



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 MAYO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretario Accidental:

D Miguel Urbano Morales

No asisten con excusa:

ORDEN DEL DÍA

1. Licencias Urbanísticas.
2. Aprobación, si procede, de actividades recreativas y ocasionales.
3. Urgencias.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 24 de mayo de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para

celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y el Secretario Accidental de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

**1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA:
"CREACIÓN DE NUEVAS PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO
INTERURBANO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA. EXPTE.
GEX_2021_1188.**

Vista la Resolución de Alcaldía nº 250 de 05 de febrero de 2021 en la que se dispone:

[...]

PRIMERO.- Nombrar a **LPD** , Arquitecto Técnico Municipal como Director de obra del referido proyecto.

SEGUNDO.- Nombrar a **LPD** , Arquitecto Técnico

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Municipal como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- *Advocación de las competencias de la Junta de Gobierno Local autorizando la ocupación del dominio público local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en la medida que sea necesaria para la ejecución de las actuaciones contenidas en el Proyecto.*

[...]

Visto el Informe Técnico de fecha 03 de marzo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“ADECUACIÓN

El artículo 3.11 apartado 3 de las NN.SS, recoge la obligación de los proyectos de obras ordinarias de urbanización someterlo al objeto de la licencia municipal.

El art. 10.1 del RDUa recoge la tramitación de los actos promovidos por las Administraciones públicas, recogiendo que la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

El art. 6.1b del RDUa se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las siguientes determinaciones:

⌚ *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

⌚ *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigente y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y analizado el proyecto presentado, este se adecuó en general al planeamiento urbanístico vigente por lo que se informa en sentido favorable desde el punto de vista técnico.”

Visto el Informe Jurídico de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en sentido favorable y en el que se concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa **favorablemente**, la autorización urbanística de las obras contempladas en el Proyecto de creación de nuevas paradas de transporte público interurbano, redactado por el arquitecto técnico municipal **lpd**, en suelo urbano consolidado, Sistema general de*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

comunicaciones. Viario, promovidas por el Ayuntamiento, con un presupuesto de ejecución material de 89.087,88 €, no consta referencia catastral.

Visto el Informe de Revisión de Proyecto emitido por técnico del Servicio de Infraestructura del Transporte de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación Territorio, que dice:

"ANTECEDENTES

*Estando incluido dentro del Proyecto del expediente de referencia, el estudio para la LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LA PARADA DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA situada en Avenida Miguel Cosano, y habiendo recibido de parte del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA , comunicación con fecha del 29/1/2021 Firmado por el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento **LPD** , donde se SOLICITABAN:*

" que la actuación programada por esa Delegación en Aguilar de la Frontera se proyecte en el nuevo lugar de ubicación de la parada de autocares, adjuntando planos de situación y ubicación de ésta nueva parada, ofreciéndose este ayuntamiento a facilitar o aportar cuanto de nosotros requieran. "

Se acordó con el Ayuntamiento la aceptación de la Nueva localización sobradamente justificada en la misma comunicación, a la vez que aportar desde esta Delegación la Revisión en los aspectos referidos a Accesibilidad del Proyecto que el Ayuntamiento estaba redactando para la Nueva parada de autobuses.

Realizadas la revisión con el técnico a responsable de LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A VARIAS PARADAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Arquitecta María Teresa Sastre González, en acuerdo con el Técnico del Ayuntamiento y con esta DGM, se acordó la solución Revisada que se adjunta a este informe.

INFORME

Por lo anteriormente expuesto, y para que el Ayuntamiento pueda hacer uso de él en su proceso de Licitación de Obras, se expide este INFORME POSITIVO a la REVISIÓN el Proyecto realizado por el AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, según las definiciones y modificaciones acordadas y que se reflejan en el plano que se adjunta.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obra "Creación de nuevas paradas de transporte público interurbano" redactado por el por el Arquitecto Técnico

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Municipal.

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de obra "Creación de nuevas paradas de transporte público interurbano" redactado por el por el Arquitecto Técnico Municipal, a realizar en este término municipal promovido por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Obras y Urbanismo para que proceda a los efectos oportunos.

1.2.- D. MANUEL ONIEVA VERGARA. LICENCIA DE SEGREGACIÓN. EXPTE. GEX_2021_4044.

Vista la solicitud de fecha 14 de abril de 2021 (NRE 955) presentada por **D. Manuel Onieva Vergara** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Córdoba en la que **expone** que los hermanos Onieva Vergara poseen en proindiviso la finca La Capilla. Se ha decido poner fin a este proindiviso partiendo la finca en tantas porciones como propietarios, de modo que cada propietario pueda escriturar su porción en plena propiedad y **solicita** que se conceda la innecesariedad de licencia urbanística para esta partición. Adjuntando Proyecto de segregación de terrenos rústicos en la finca "la capilla" t.m. Aguilar de la Frontera. (Córdoba) finca registral 9315 de Aguilar de la Frontera, redactado por D. Gregorio Sánchez de Puerta Garcia-Courtoy, Ingeniero Agrónomo

Vista la solicitud de fecha 15 de abril de 2021 (NRE 2700) presentada por **D. Manuel Onieva Vergara** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Córdoba en la que **expone** que los hermanos Onieva quieren hacer la disolución del condominio que ostentan sobre la finca 9315 y que el expediente se ha presentado telemáticamente con el nº de registro 002/RT/E/2021/955. En el año 2018 presento solicitud, expte. Gex_4511_2018 y solicita que se le conceda licencia urbanística para la segregación que tiene prevista.

Vista la solicitud de fecha 27 de abril de 2021 (NRE 1047) presentada por **D. Manuel Onieva Vergara** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Córdoba en la que **expone** que que la finca rústica La Capilla es propiedad en proindiviso de los hermanos Onieva Vergara y solicita se conceda la innecesariedad de licencia urbanística. Adjunta nuevo proyecto con pequeñas modificaciones al presentado inicialmente.

Vista la solicitud de fecha 04 de mayo de 2021 (NRE 1114) presentada por **D. Manuel Onieva Vergara** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Córdoba en la que adjunta documentación complementaria aportada anteriormente pero georreferenciada y listado de la georreferencia de los vértices de la parcela original y resultante, así

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

como nota simple actualizada a 15 de abril de 2021 de la finca 9315.

Visto el Informe Técnico de fecha 12 de mayo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

“CONCLUSIÓN:

Vistas las descripciones de las notas simple aportadas en los dos expedientes administrativos existentes en el Ayuntamiento y las diferencias entre estas, se requiere con carácter previo a continuar con el análisis y valoración técnica del cumplimiento de la legislación urbanística vigente, aclarar la finca registral objeto de solicitud y sus características, mediante la presentación de una nueva nota simple actualizada a la fecha objeto de este trámite urbanístico”.

Visto la Resolución de Alcaldía nº 1393 de 13 de mayo de 2021 en la que se dispone:

[...]

“Primero.- Requerir la documentación a aportar por el solicitante:

Vistas las descripciones de las notas simple aportadas en los dos expedientes administrativos existentes en el Ayuntamiento y las diferencias entre estas, se requiere con carácter previo a continuar con el análisis y valoración técnica del cumplimiento de la legislación urbanística vigente, aclarar la finca registral objeto de solicitud y sus características, mediante la presentación de una nueva nota simple actualizada a la fecha objeto de este trámite urbanístico.”

[...]

Vista la solicitud de fecha 14 de mayo de 2021 (NRE 1284) presentada por **D. Manuel Onieva Vergara** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Córdoba en la que aporta la documentación requerida.

Visto el Informe Técnico de fecha 14 de mayo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“CONCLUSIÓN:

El art. 8.3 del TR de las NNSS de Aguilar de la Frontera se recoge que en el suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones que tengan por objeto la explotación racional de los recursos naturales de las fincas.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

En consecuencia queda expresamente prohibida la parcelación de terrenos para fines urbanísticos, considerando por tal, a toda aquella que pueda dar lugar a la formación de un núcleo de población, en los términos regulados en el punto 6 del art. 2.8 del TR. de las NNSS.

⌚ *La ley 19/1995 impide en el suelo rústico las divisiones y segregaciones que den lugar a parcelas de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (art.24). En el caso que nos ocupa dicha unidad mínima, según la Resolución de 4 de noviembre de 1996 (BOJA nº 136) es de 2,5 has. en seco.*

⌚ *El art. 66.2 de la LOUA y el art.8.a del RDUa como actos reveladores de una posible parcelación urbanística:*

1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable , toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En Terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, puedan inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Son actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o segregaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, finca, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, son que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Según se desprende de las divisiones propuestas existe una diferencia superficial entre la finca original y la suma de las resultantes de 0.0002 has, no obstante, esta diferencia no incide en el acto objeto de solicitud al resultar todas las fincas finalistas con una superficie por encima de la unidad mínima de cultivo a los efectos del cumplimiento de lo contemplado en la ley 19/1995, siendo el fin a que se destinan las fincas resultantes agrícola.

En consecuencia, el acto de división de la finca registral nº. 9315 en ocho nuevas fincas más una de resto de finca matriz, destinándose todas ellas a la actividad agrícola se ajusta a lo contemplado en la ley 19/1995 y lo previsto en el planeamiento urbanístico vigente, por lo que desde el punto de vista técnico

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

se informa en sentido favorable dicha solicitud de licencia de parcelación.”

Visto el Informe Jurídico de fecha 17 de mayo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General, en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión:

En base a lo expuesto, se informa favorablemente la licencia urbanística de segregación, para dividir la finca registral 9.315, con una cabida según proyecto de 72'5165 has., en Segregación 1: 4'5698 ha.; Segregación 2: 4'5699 ha.; Segregación 3: 4'5701 ha.; Segregación 4: 11'9333 ha.; Segregación 5: 8'2779 ha.; Segregación 6: 8'5039 ha.; Segregación 7: 9'2303 ha.; Segregación 8: 8'2944 ha. Y Resto de finca matriz: 12'5667 ha., a favor del promotor D. Manuel Onieva Vergara, con dni LPD, según Proyecto de segregación y documentación complementaria presentada, redactado por D. Gregorio Sánchez de Puerta García-Courtoy, Ingeniero agrónomo, con referencia catastral 14002A038000220000YR y 14002A038000300000YE, encontrándose clasificado el suelo como no urbanizable y categorizado de natural o rural y valor agrícola I. Especial protección por planificación urbanística. Cauce fluvial, ex 4044/2021.”

Visto que con fecha 17 de mayo de 2021 la Comunidad de Bienes Hermanos Onieva Vergara abona tasa por licencia de parcelación por importe de **62,51 euros**.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. Manuel Onieva Vergara** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Córdoba licencia urbanística de segregación, para dividir la finca registral 9.315, con una cabida según proyecto de 72'5165 has., en **Segregación 1:** 4'5698 ha.; **Segregación 2:** 4'5699 ha.; **Segregación 3:** 4'5701 ha.; **Segregación 4:** 11'9333 ha.; **Segregación 5:** 8'2779 ha.; **Segregación 6:** 8'5039 ha.; **Segregación 7:** 9'2303 ha.; **Segregación 8:** 8'2944 ha. **Y Resto de finca matriz:** 12'5667 ha., a favor del promotor D. Manuel Onieva Vergara, con dni LPD, según Proyecto de segregación y documentación complementaria presentada, redactado por D. Gregorio Sánchez de Puerta García-Courtoy, Ingeniero Agrónomo, con referencia catastral 14002A038000220000YR y 14002A038000300000YE, encontrándose clasificado el suelo como no urbanizable y categorizado de natural o rural y valor agrícola I. Especial protección por planificación urbanística. Cauce fluvial, ex 4044/2021

SEGUNDO.-La presente licencia de parcelación se concede sin perjuicio de la normativa sectorial aplicable.

Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas, se otorgan y expiden bajo la condición de la

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de presentación a la que se refiere el apartado anterior.

TERCERO.-Aprobar una tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de 62,51 euros.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo y a Tesorería.

1.3.- D^a LUCIA BERLANGA PRIETO. RECONOCIMIENTO DE INMUEBLE EN RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN. EXPTE. GEX_2021_4676.

Vista la solicitud de fecha 29 de abril de 2021 (NRE 3144) presentada por **D^a Lucía Berlanga Prieto** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que pretendiendo realizar la declaración de una edificación de un régimen urbanístico fuera de ordenación según Decreto Ley 3/1990 sito en Calle **LPD** de Aguilar de la Frontera **solicita** que la solicitud presentada el día 30 de octubre de 2020 sea anulada y se abra otro expediente con la documentación que se adjunta, igual a la anterior y firmada por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando Molina.

Vista la solicitud de fecha 30 de abril de 2021 (NRE 3175) presentada por **D^a Lucía Berlanga Prieto** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la **expone** que con fecha 29 de abril de 2021, (RGE 3144) se presentó escrito de Lucía Berlanga Prieto, pero firmada por el Técnico redactor del proyecto sin que conste su representación. Que por medio del presente escrito, ratifico el presentado por el Técnico redactor del proyecto el pasado día 29 de abril de 2021 (RGE 3144) para que surta efectos dicha solicitud y que adjunto la documentación técnica en formato electrónico, firmada por el nuevo Técnico contratado D. Fernando Molina Luque, para la tramitación del nuevo procedimiento del artículo 2 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Andalucía y **solicita** que se archive el anterior procedimiento (Gex 11692/20) incoado el 30 de octubre de 2020, y con la nueva

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

documentación presentada el 29 de abril de 2021, se incoe uno nuevo a los efectos de que se declare el reconocimiento de que el inmueble (finca registral 7815), está asimilado en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Andalucía.

Visto el Informe Técnico de fecha 14 e mayo de 2021 emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada al expediente objeto de informe, desde el punto de vista técnico se informa en sentido favorable para el reconocimiento de la situación de la edificación existente en el supuesto previsto en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que su régimen se asimila a las edificaciones con licencia urbanística.

En base a lo anterior, el régimen actual de dicha edificación en el marco del Planeamiento Vigente de aplicación será el de Edificación en el Régimen Legal de Fuera de Ordenación, cuyas determinaciones vienes recogidas en el artículo 5.39 de las Ordenanzas de Aplicación del PGOU de Aguilar de la Frontera. En concreto el criterio del servicio de urbanismo para este tipo de situación de edificaciones industriales que ocupan grandes parcelas vinculados a actividades industriales es el recogido en el apartado 6 de dicho art. 5.39.”

Visto el Informe Jurídico de fecha 18 de mayo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa favorablemente el reconocimiento de que la edificación, con ref. Catastral 4333801UG5543S0001YA y finca registral 7.815, está asimilado en su régimen a las edificaciones con licencia, encontrándose, asimismo, en régimen de fuera de ordenación, (edificación 1976, artículo 5.39 del PGOU) a favor de Lucía Berlanga Priego, con dni LPD, ubicándose la nave en suelo urbanizable sectorizado (SR-10) regulado en el art. 7.21 Ordenanza Particulares del Sector SR-10 del PGOU adaptado parcialmente.*

Visto que con fecha 20 de mayo de 2021 la empresa Espino y Quiles Serivogras, S.L. Abona tasas por otorgamiento de licencia urbanística por importe de **62,51 euros**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

PRIMERO.- Estimar lo solicitado por **D^a Lucía Berlanga Prieto** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera reconocimiento que la edificación, con ref. Catastral 4333801UG5543S0001YA y finca registral 7.815, está asimilado en su régimen a las edificaciones con licencia, encontrándose, asimismo, en régimen de fuera de ordenación, (edificación 1976, artículo 5.39 del PGOU), ubicándose la nave en suelo urbanizable sectorizado (SR-10) regulado en el art. 7.21 Ordenanza Particulares del Sector SR-10 del PGOU adaptado parcialmente.

SEGUNDO.- Aprobar una tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de 62,51 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

1.4.- D. JOSE AGUILAR EXPÓSITO. INNECESARIEDAD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL. EXPE. GEX_2021_5573.

Vista la solicitud de fecha 18 de mayo de 2021 (3777) presentada por **D. José Aguilar Expósito** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que solicita declaración de innecesariedad de licencia para la tenencia de un poni de y uso propio y recreativo.

Visto el Informe Jurídico de fecha 19 de mayo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto informo favorablemente la concesión de la Innecesariedad de licencia de actividad o Declaración responsable, para la tenencia de 1 poni para uso recreativo propio, en la parcela con referencia catastral 2717713UG5521N, siendo promotor José Aguilar Expósito, con Dni LPD, con domicilio LPD Ciudad, (Exp Gex 5573/21).*

Esta Innecesariedad de licencia de actividad o Declaración responsable, para la tenencia de 1 poni, no autoriza a la realización de construcciones, instalaciones u obras, ni a un uso distinto.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **D. José Aguilar Expósito** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera concesión de la Innecesariedad de licencia de actividad o Declaración responsable, para la tenencia de 1 poni para uso recreativo propio, en la parcela con referencia catastral 2717713UG5521N.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y OCASIONALES.

2.1.- CD MTB TORTUGAS COJAS. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDAD IV RALLY CIUDAD DE AGUILAR. EXPT. GEX_2021_4699.

Vista la solicitud de fecha 28 de abril de 2021 (NRE 3114) presentada por **D. Carlos Ríos Muñoz** con **DNI: LPD**, como presidente y en representación del **Club Deportivo MTB Tortugas Cojas** y domicilio a efectos de notificación en **LPD**, en la que **solicita** autorización para realizar una carrera de ciclismo MTB a desarrollar el día 30 de mayo de 2021, desde las 8 hasta las 15 horas, que se desarrollará en el recinto ferial y los pinitos alrededor del Castillo.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 03 de mayo de 2021 en la que se resuelve:

"Primero.- Requerir a la Jefatura de la Policía local para que emita informe sobre la suficiencia e idoneidad de los medios de seguridad que se van a adoptar y que se describen en la memoria descriptiva presentada por los organizadores del III Rally MTB Ciudad de Aguilar.

Visto el Informe nº 121 de fecha 04 de mayo de 2021 emitido por el Jefe de la Policía Local en el que informa:

"Para el día 30 de Mayo, y debido a la escasez de efectivos en la platilla de la Policía Local, sólo se dispondrá de dos Agentes en el turno de mañana.

Esta Policía Local señalará con la suficiente antelación calle Nueva y Recinto Ferial para la prohibición de estacionamientos en las horas y día que figura en la solicitud, controlando su cumplimiento, siendo por cuenta de la organización el control de la salida y entrada de las cocheras. Este Ayuntamiento deberá colocar una valla en el cruce de calle Nueva con Llanete Manuel López, para el corte del tráfico de la primera cuando fuese necesario.

La única Patrulla de servicio en la mañana del día 30 de Mayo de 2021, podrá permanecer en la zona siempre que no haya requerimiento más urgente que provoque su desplazamiento a otro lugar.

La señalización del recorrido y zonas afectadas de la prueba deportiva, así como su control, correrá a cargo de la organización.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

*Se podrá recabar el apoyo de miembros de Protección Civil de esta ciudad.
En estas condiciones se entiende que se puede autorizar la celebración de la prueba deportiva objeto del presente, haciendo especial hincapié en el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias, para la prevención ante la SARS-COVID 19.*

Vista la solicitud de fecha 05 de mayo de 2021 (NRE 3310) presentada por presentada por **D. Carlos Ríos Muñoz** con **D.N.I. LPD**, como presidente y en representación del **Club Deportivo MTB Tortugas Cojas** y domicilio a efectos de notificación **LPD** a en la que adjunta Plan específico de la organización según protocolo de la Federación Andaluza de Ciclismo, aprobado por la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía.

Visto el Informe emitido por el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de fecha 06 de mayo de 2021, que dice:

“La agrupación de voluntarios de Protección Civil participará con personal voluntario de Protección Civil y dos vehículos para cubrir el evento IV Rally BTT Ciudad de Aguilar de la Frontera, organizada por el Club Deportivo MTB Tortugas Cojas a celebrar el próximo día de 30 de mayo de 2021 en el recinto ferial de la localidad y en sus inmediaciones, los pinares del Castillo.”

Vista la solicitud de fecha 14 de mayo de 2021 (NRE 1289) presentada por presentada por **D. Carlos Ríos Muñoz** con **D.N.I. LPD**, como presidente y en representación del **Club Deportivo MTB Tortugas Cojas** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** la que **expone** que según los nuevos criterios establecidos para la celebración de eventos y de cara a la celebración de nuestro evento IV Rally BTT Ciudad de Aguilar **solicita** que se tenga el nuevo documento adjunto.

Visto el Informe Jurídico de fecha 20 de mayo de 2021 emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión.

Este funcionario, en base a lo expuesto y en tanto en cuanto se aporte la autorización demanial de los terrenos al expediente, informa desfavorablemente la autorización de la prueba deportiva IV Rally BTT ciudad de Aguilar, a favor de Club Deportivo MTB Tortugas cojas, con nif.: LPD, a celebrar el 30 de mayo de 2021, desde las 8 de la mañana a las 3 de la tarde, con el recorrido que consta en el expediente, con aforo indeterminado.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público local en la medida

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

que resulte necesario para el desarrollo del IV Rally BTT Ciudad de Aguilar, a celebrar el próximo 30 de mayo de 2021 de 8 a 15 horas en el recinto ferial y en los pinos de alrededor del Castillo, organizado por el **Club Deportivo MTB Tortugas Cojas**, con domicilio social en **LPD**

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del IV Rally BTT Ciudad de Aguilar el próximo día 30 de mayo de 2021 de 8 a 15 horas en el recinto ferial y en los pinos de alrededor del Castillo, organizado por el **Club Deportivo MTB Tortugas Cojas**, con domicilio social en **LPD**

El contenido de la actividad será el especificado en la Memoria presentada el día 7 de enero de 2020 (NRE 174).

Dicha actividad deberá atenerse a las siguientes condiciones:

- La actividad deberá limitarse al contenido de la memoria presentada.
- No se podrán utilizar instalaciones desmontables.
- Correrá por cuenta de la organización el control de la salida y entrada de las cocheras.
- La señalización del recorrido y zonas afectadas de la prueba deportiva, así como su control, correrá a cargo de la organización.
- Los organizadores deberán velar por un adecuado uso del dominio público local tanto por parte de los participantes como de los espectadores de la prueba.
- Los organizadores deberán indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños que se causen en el dominio público local durante la celebración de la actividad autorizada.
- En el desarrollo de la actividad deberán observarse todas las condiciones establecidas por la normativa vigente y, en particular, a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

TERCERO.- Condiciones después del estado de alarma a tener en cuenta:

El pasado 7 de mayo de 2021, se publicó la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Las medidas establecidas en la presente orden serán de aplicación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Capítulo 2, establece las medidas preventivas generales y de aforo en Andalucía (artículos 6 a 14) que deberán de cumplirse en general.

Al mismo tiempo el artículo 23 de la Orden, establece la medidas de prevención en materia de instalaciones deportivas convencionales y no convencionales, que literalmente dice:

“1. Cuando las prácticas y actividades se desarrollen en el ámbito del subsistema del deporte federado andaluz, éstas deberán llevarse a cabo cumpliendo lo establecido en los protocolos autorizados por las correspondientes federaciones deportivas andaluzas.

2. La actividad física individual estará permitida al aire libre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.

3. Se aplicarán en el nivel alerta 1 las siguientes medidas:

a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 85% en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 75% en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.

b) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de participantes de 20 personas en espacios interiores y 25 personas en espacios exteriores con ventilación adecuada y manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas, sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla.

c) Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la presencia de espectadores, con un máximo del 85% del aforo de público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, con un máximo de 2.500 espectadores, y un máximo del 75% de aforo de público, con un máximo de 1.500 espectadores en espacios interiores, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.

4. Se aplicarán en el **nivel de alerta sanitaria 2** las siguientes medidas:

a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 75% en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 65% en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.

b) Si la naturaleza del deporte de competición no federado , incluido los

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

entrenamientos ,hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 30 deportistas en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de 15 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportista.

c) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de participantes de 20 personas en espacios al aire libre y 15 en espacios interiores con ventilación adecuada, manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla.

d) Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la presencia de espectadores, con un máximo del 60 % del aforo de público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre, con un máximo de 2.000 espectadores. Por otra parte en instalaciones convencionales o no convencionales interiores, el aforo máximo de público será del 50%, con un máximo de 1.000 espectadores, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.

e) En las competiciones deportivas celebradas en instalaciones deportivas no convencionales al aire libre, se permitirá un máximo de 500 participantes.

5. En el nivel de alerta 3 se aplicarán las siguientes medidas:

a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 60% en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 50% en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.

b) Si la naturaleza del deporte de competición no federado, incluido los entrenamientos hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 25 deportistas en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de 10 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

c) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de participantes de 15 personas en espacios al aire libre y 10 en espacios interiores con ventilación adecuada, manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas sin contacto físico, uso obligatorio de mascarilla y sin compartir material.

d) Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición con la presencia de espectadores, con un máximo del 50% del aforo de público autorizado en instalaciones deportivas convencionales o no convencionales al aire libre con un máximo de 1.000 espectadores y del 40% en instalaciones convencionales o no convencionales interiores, con un máximo de 500 espectadores, manteniéndose en cualquier caso la distancia de seguridad interpersonal establecida.

e) En las competiciones deportivas celebradas en instalaciones deportivas no convencionales al aire libre, se permitirá un máximo de 300 participantes.

6. En el nivel de alerta 4, se aplicarán las siguientes medidas:

a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 50 % en espacios e instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y del 40 % en los espacios e instalaciones deportivas convencionales o no convencionales interiores.

b) Si la naturaleza del deporte de competición no federado, incluido los entrenamientos, hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, deberá limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de 6 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

c) Las prácticas físico-deportivas de deporte de ocio y las clases o actividades grupales aeróbicas deberán diseñarse y planificarse de tal manera que se establezca un máximo de 10 participantes en espacios al aire libre, y 6 participantes en espacios interiores con ventilación adecuada, manteniendo la debida distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas sin contacto físico, así como uso obligatorio de mascarilla y no compartiendo el material.

d) Se permitirá la celebración de pruebas y eventos deportivos de competición, ocio o exhibición, pero sin la presencia de espectadores.

e) En las competiciones deportivas celebradas en instalaciones deportivas no convencionales al aire libre, se permitirá un máximo de 200 participantes.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

7. Cuando se desarrollen actividades, pruebas y eventos deportivos de ocio, competición o exhibición que concentren a más de 2.000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 1.000 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior, si la situación epidemiológica así lo exige.

8. El límite horario para el desarrollo de las citadas actividades y eventos deportivos, incluyendo en dicho horario cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento, será las 24:00 horas, excepto los partidos de competiciones de carácter profesional y ámbito estatal reconocidas oficialmente, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA o FIBA Europe, cuyo límite horario será las 02:00 horas.

9. Con carácter general deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

a) En los casos que se permita la presencia de público en las pruebas o eventos deportivos de competición, ocio o exhibición, se realizará mediante localidades preasignadas y numeradas, permaneciendo el público sentado y con mascarilla.

b) La circulación de las personas por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado. La salida del público deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas, debiendo indicarse mediante la oportuna señalética.

c) No se permitirá la venta de bebidas o comidas de forma itinerante dentro de las instalaciones, ni su consumo fuera de los lugares señalados al efecto, salvo agua envasada.

d) En el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto para los establecimientos de hostelería y restauración.

e) En el caso de competiciones deportivas en instalaciones no convencionales al aire libre o al aire libre fuera de recintos con acceso controlado, los promotores establecerán las medidas oportunas para evitar las aglomeraciones de público de público que impidan mantener la distancia de seguridad interpersonal establecida”

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

La Disposición Adicional primera de la Orden de 7 de mayo de 2021, dice:

*“Las menciones realizadas en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se **modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19, deberán entenderse referidas a la presente Orden.**”*

En la actualidad la declaración de los niveles de Alerta sanitaria en la provincia de Córdoba se ha fijado por Resolución de 19 de mayo de 2021 de la Delegación territorial de Salud en Córdoba. El Área sanitaria sur de Córdoba se encuentra en **nivel 2 de alerta sanitaria**. (BOJA extraord 46, de 19/05/21).

Dicha actividad deberá desarrollarse de conformidad con las condiciones de la presente autorización, de la normativa vigente de actividades deportivas y en particular **se estará a lo que disponga en cada momento la normativa sanitaria vigente, tras la cesación del estado de alarma**.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a la Policía Local.

3.- URGENCIAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretario Accidental, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 8/6/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 8/6/2021